

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 14 de septiembre de 2020, el apoderado demandante apporto memorial solicitando la Inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados. Dicha solicitud proviene del correo electrónico registrado por la apoderada en el SIRNA.

| IDULA | # TARJETA/CARNE/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|--------|--------------------------|---------|--------------------|---------------------------|
| 533483 | 225444 | VIGENTE | - | JALVAREZ@SECURITAS.COM.CO |

1 - 1 de 1 registros.

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 292 de 2016
Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.
Demandado: GERENCIA INTEGRAL DE NEGOCIOS S.A.S.
Fecha: Octubre 15 de 2020.-

Conforme la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por el apoderado demandante, a tenor de la cual y de cara a la realidad procesal que milita en el expediente, SE NIEGA SU SOLICITUD, reiterándole que en el presente asunto el 17 de enero de 2019, se profirió auto de seguir adelante la ejecución, en vista que la entidad demandada se tuvo notificada en legal forma bajo los apremios del enteramiento por aviso que consagra el artículo 292 del C.G.P. Al respecto ya se había emitido informe similar en auto precedente, por lo que se exhorta a la memorialista para que sus peticiones se acojan a la realidad procesal, en aras de evitar desgastes innecesarios a su prohijado, contraparte y a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#24 de 16 de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a6bca63cc1f6821c13031aed6eaba73843b86301195b1d034a7f0085e7edb71

Documento generado en 15/10/2020 10:43:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>